

**ORDEN de 11 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Arostegui Elorriaga y otros.**

Imo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de noviembre de 1972 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Arostegui Elorriaga y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada resolución en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Arostegui Elorriaga y demás mencionados en el encabezamiento de la sentencia, contra el acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 22 de abril de 1967, que anuló en recurso de alzada el de la Delegación Provincial de Vizcaya de 1 de marzo de 1967, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, el citado acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo y, en consecuencia, confirmar como confirmamos el de la Delegación de Vizcaya de 1 de marzo de 1967, y sin que proceda acceder a las declaraciones solicitadas en el segundo apartado del suplico de la demanda, ni a hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Ángel Martín del Burgo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 10 de mayo de 1973 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, para minerales radiactivos, ampliación a Porriño, de la provincia de Pontevedra.**

Imo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, ampliación a Porriño, comprendida en la provincia de Pontevedra, promovida en su día por la Junta de Energía Nuclear, y cumplidos los trámites preceptivos con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, según determina el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para minerales radiactivos denominada ampliación a Porriño, de la provincia de Pontevedra, establecida por Orden ministerial de 24 de marzo de 1969 y prorrogada por Orden de 2 de abril de 1971, cuya delimitación es un polígono irregular de lados rectos, determinado por los vértices siguientes:

E. número 1, el ojo de la puerta principal de la ermita de Nuestra Señora del Alba; el número 2, el vértice Galiñeiro; el número 3, el vértice Faro; desde este vértice en dirección Oeste y a 13.200 metros se situará el vértice número 4; desde el vértice número 4, en dirección Norte y a 9.800 metros se vuelve al vértice 1, con lo que queda cerrado el polígono.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

2.º Se declara franco y registrable el terreno libre correspondiente y se dejan sin efecto las condiciones que se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados durante la vigencia de la reserva, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, en el área que se libera una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Imo. Sr. Director general de Minas.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas, número 15, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Enrique Suso Montoya, propietario de «Electra Gárbax», empresa distribuidora de energía en la misma zona, con energía procedente de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», alegando que los servicios que presta, desde hace más de veinticinco años, han sido satisfactorios y debidamente atendida la demanda existente, y visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, por considerar que la Empresa recurrente realiza actualmente un deficiente servicio, teniendo sus instalaciones pésimamente atendidas, por lo que repetidas veces ha tenido que llamarla la atención, sin resultado positivo;

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan, administrativamente, de monopolio o exclusiva y las facultades discrecionales que al Ministerio de Industria le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en materia de instalaciones eléctricas, en atención a que los suministros de energía eléctrica se realicen en las debidas condiciones de regularidad y con el máximo de disponibilidades para atender la demanda,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Instalaciones de Transporte y Distribución, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 13,2 KV.; simple circuito, que se construirá con conductores de 74,4 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón armado; longitud total, 868 metros; origen, en el apoyo número 8 de la ETD, Nanclares-La Puebla de Arganzón, y final en el nuevo centro de transformaciones de «Polvorín de Zaballa» en Nanclares de la Oca (Alava), ambos de la empresa titular. Capacidad de transporte, 4.350 KW.

La finalidad de esta línea será la de alimentar el nuevo centro de transformación, a instalar en Nanclares de la Oca, con destino a suministro de servicio público.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alava.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Caseta número 5 del Polígono de «Santa Marina de Badajoz».

Final: Nueva caseta en la Gran Vía de dicha ciudad.

Tipo: Subterránea trifásica.

Longitud en kilómetros: 1,954.

Tensión de servicio: 5 KV (el cable es apto para 20 KV).

Conductores: Al de 31 X 150 milímetros cuadrados de sección.